P9_TA(2022)0379

Subvenciones extranjeras distorsionadoras

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 10 de noviembre de 2022, sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (COM(2021)0223 — C9-0167/2021 — 2021/0114(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2023/C 161/06)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2021)0223),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 207 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0167/2021),

— Visto el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 20 de octubre de 2021 ([1]),

— Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 13 de julio de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,

— Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor y la Comisión de Asuntos Jurídicos;

— Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A9-0135/2022),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación ([2]);

2. Aprueba la declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión adjunta a la presente Resolución, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;

3. Toma nota de las declaraciones de la Comisión adjuntas a la presente Resolución, que se publicarán en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;

4. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2021)0114

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 10 de noviembre de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/… del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2022/2560.)

([1]) DO C 105 de 4.3.2022, p. 87.

([2]) La presente Posición sustituye a las enmiendas aprobadas el 4 de mayo de 2022 (Textos Aprobados, P9_TA(2022)0143).

Jueves 10 de noviembre de 2022

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

La Unión sigue resuelta a defender un sistema comercial multilateral abierto y basado en normas, articulado en torno a una OMC modernizada, y a dotar de mayor eficacia al marco multilateral aplicable a las subvenciones. Reafirma su determinación de apoyar la modernización de las normas de la OMC para subsanar las distorsiones del comercio y de la competencia. En particular, la Unión trabajará para modernizar las normas sobre subvenciones industriales a fin de potenciar el correcto funcionamiento del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y de promover su cumplimiento y su ejecución.

Declaración de la Comisión Europea sobre las aclaraciones relativas a la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2560 ([1]), en virtud del artículo 46 del mismo

La Comisión se compromete a aclarar la aplicación del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2560, que se refiere a la existencia de una distorsión causada por una subvención extranjera en el mercado interior; la realización de la valoración comparativa a que se refiere el artículo 6 de dicho Reglamento, y la evaluación de una distorsión en un procedimiento de contratación pública según el artículo 27, apartado 1, del Reglamento.

La Comisión hará públicas estas aclaraciones preliminares a más tardar doce meses después de la fecha de aplicación de dichas disposiciones.

Estas aclaraciones preliminares podrán quedar sustituidas por las directrices emitidas de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2022/2560.

Declaración de la Comisión Europea sobre las normas multilaterales contra las subvenciones extranjeras con efectos distorsionadores con ocasión de la adopción del Reglamento (UE) 2022/2560 ([2])

El 30 de junio de 2022, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea alcanzaron un acuerdo acerca del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior ([3]). Este Reglamento complementa las normas europeas e internacionales existentes en materia de subvenciones y control de subvenciones. Trata de las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras en el mercado interior de la Unión.

Las subvenciones pueden tener repercusiones negativas en el comercio internacional y provocar distorsiones de la competencia tanto en sectores tradicionales como el ámbito de las nuevas tecnologías. En algunos casos, las subvenciones incontroladas también pueden provocar un exceso de capacidad productiva, en detrimento de una sana dinámica de mercado. La UE debe seguir aprovechando las oportunidades existentes a escala internacional al tiempo que desarrolla herramientas para hacer frente a las prácticas comerciales desleales, tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo ([4]). Este Reglamento debe dotar de mayor resiliencia al mercado interior de la UE, en particular en lo que se refiere a su protección contra las distorsiones causadas por subvenciones extranjeras. La Unión completa así el conjunto de instrumentos de que ya dispone para alcanzar los objetivos de la autonomía estratégica abierta de la Unión.

Al objeto de afrontar las repercusiones negativas de las subvenciones, y reconociendo que las normas de la OMC pueden no ser suficientemente eficaces para combatir los efectos adversos indirectos de la intervención estatal en la economía, en particular en determinados sectores industriales, la Comisión Europea sigue resuelta a reforzar la eficacia del marco multilateral aplicable a las subvenciones y a abogar con determinación por un marco jurídico que ofrezca los medios necesarios para subsanar las distorsiones del comercio y de la competencia, y por la igualdad de condiciones de

([1]) Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

([2]) Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).

([3]) Comisión Europea, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (COM(2021)0223).

([4]) Comunicación de la Comisión de 18 de febrero de 2021 titulada «Revisión de la política comercial — Una política comercial abierta, sostenible y firme» (COM(2021)0066).

competencia ([5]). En particular, la Comisión está determinada a modernizar las normas aplicables a las subvenciones industriales para potenciar el correcto funcionamiento del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y promover su cumplimiento. En este contexto, la Comisión Europea recuerda que ha entablado una cooperación trilateral con Japón y los Estados Unidos.

Las normas aplicables a las subvenciones se enuncian, en particular, en el Acuerdo SMC, que establece prohibiciones respecto de determinadas subvenciones y dispone medidas para contrarrestar los efectos adversos de las subvenciones en el contexto del comercio de mercancías. Por lo que respecta a la Unión, estas normas se aplican, en lo que atañe a la adopción de medidas compensatorias frente a las subvenciones, por medio del Reglamento (UE) 2016/1037 sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea ([6]). El ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1037 viene determinado por el ámbito de aplicación del Acuerdo SMC.

El Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior está en consonancia con las obligaciones internacionales de la Unión, en particular con las derivadas del Acuerdo SMC. La Comisión Europea velará por que cualquier medida adoptada en aplicación de este Reglamento sea coherente con sus obligaciones internacionales.

La Comisión tiene intención de hacer pleno uso de este nuevo Reglamento para subsanar las distorsiones causadas por subvenciones extranjeras en el mercado interior.

([5]) Comunicación de la Comisión de 18 de febrero de 2021 titulada «Revisión de la política comercial — Una política comercial abierta, sostenible y firme» (COM(2021)0066).

([6]) Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea (DO L 176 de 30.6.2016, p. 55).